

Marruecos:

*Situación de Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género
en Marruecos*

Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Ana Villalobos Prada

Madrid, Marzo de 2018

www.cear.es

Servicios Centrales: Avda. de General Perón 32, 2º derecha

28020 Madrid

El presente informe ha sido elaborado mediante una labor de investigación a partir de fuentes relevantes, fiables y creíbles, especializadas en la investigación de la situación de Derechos Humanos en diferentes países y zonas de conflicto. La selección de fuentes de información se ha basado en criterios de pertinencia, fiabilidad, equilibrio, precisión, verificación y transparencia. El equipo encargado de la elaboración del informe está formado por profesionales voluntarios especializados que trabajan de forma presencial o virtual, y estudiantes en prácticas de universidades españolas y extranjeras. La finalidad del presente informe es proveer información con respecto a cuestiones sobre la situación política, social, cultural, económica y de derechos humanos, así como la situación humanitaria en los países de origen. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado excluye cualquier responsabilidad por las informaciones de terceros recogidas en el presente informe.



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

Situación de Derechos Humanos de “Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Marruecos”

Contenido

Situación de las mujeres.....	3
El estatus legal y social de las mujeres en el país de origen	4
Tratados ratificados por el país.....	4
Constitución	6
Legislación contra discriminación hacia la mujer	6
Derechos políticos: ¿Tienen las mujeres derecho a participar en los órganos políticos y en la vida pública?	15
Derechos Económicos, Sociales, Culturales:.....	16
Violencia contra las Mujeres.....	17
Trata de mujeres.....	19
Bibliografía	20

Situación de las mujeres

En Marruecos, el comportamiento social y los códigos de conducta se basan en valores conservadores bajo tradiciones islámicas que determinan una diferencia de géneros entre hombres y mujeres, así como también establece sus roles en la sociedad, aunque se destaca que pareciera haber reticencia a conservar estos valores por parte de generaciones jóvenes¹. Asimismo, es necesario destacar según lo mencionado en las fuentes consultadas que las condiciones de acceso a servicios y a educación varían de acuerdo a la región de procedencia de la persona, considerando entonces que en las zonas rurales son más vulnerables a sufrir violaciones de derechos humanos².

¹ UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.7. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpim-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

² UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.8. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpim-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

Por otro lado, en un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos del año 2016, se ubica entre las principales violaciones de derechos humanos la discriminación en contra de la mujer³.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de Marruecos establece 4 factores que interactúan fuertemente sobre la especial vulnerabilidad de las mujeres / niñas ante la discriminación: la pobreza, la edad, la discapacidad y la exclusión social⁴.

El estatus legal y social de las mujeres en el país de origen

Tratados ratificados por el país

Tratado	Siglas	Fecha de firma	Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión (a), de sucesión (b)
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	CAT	08 ene 1986	21 jun 1993
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	CAT-OP		24 nov 2014 (a)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	CCPR	19 ene 1977	03 may 1979
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte	CCPR-OP2-DP		
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	CED	06 feb 2007	14 may 2013
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer	CEDAW		21 jun 1993 (a)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	CERD	18 sep 1967	18 dic 1970
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	CESCR	19 ene 1977	03 may 1979
Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	CMW	15 ago 1991	21 jun 1993
Convención sobre los Derechos del Niño	CRC	26 ene 1990	21 jun 1993
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la	CRC-OP-AC	08 sep 2000	22 may 2002

³USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 38.

Tratado	Siglas	Fecha de firma	Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión (a), de sucesión (b)
participación de niños en los conflictos armados			
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	CRC-OP-SC	08 sep 2000	02 oct 2001
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	CRPD	30 mar 2007	08 abr 2009

Según la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Marruecos no ha aceptado el procedimiento de comunicaciones individuales en los siguientes casos: el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, el Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Procedimiento de quejas individuales de la Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ni en el Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del Niño.

Según información oficial, Marruecos dice “velar” por “La adopción de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres”⁵.

Así pues, hay que destacar que Marruecos ha firmado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer pero con reservas, que en ocasiones organismos internacionales les ha pedido que las retire⁶. Según informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Marruecos realizó una declaración interpretativa en relación con el artículo 2 (condonación de la discriminación contra las mujeres bajo todas sus formas y el compromiso de los Estados a eliminarla por todos los medios apropiados y sin demora) y el párrafo 4 del artículo 15 de la CEDAW (los mismos derechos humanos y los de las mujeres en lo que se refiere al derecho a circular libremente y a elegir su residencia y domicilio)⁷.

⁵ Informe sobre La práctica convencional de Marruecos en materia de derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos: importantes logros. Ver más en: <http://www.cndh.org.ma/es/bulletin-d-information/la-practica-convencional-de-marruecos-en-materia-de-derechos-humanos-sobre-la>

⁶ Consejo de Derechos Humanos. (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 20) Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015.

Constitución

Con la llegada del Rey Mohammed VI en 1999 se han presentado numerosas reformas legales que han ampliado el papel de la sociedad civil, sobre todo en su participación en el desarrollo de políticas públicas. Una de estas reformas ha sido la modificación de la Constitución cuya aprobación se dio alrededor de numerosas protestas⁸.

La constitución nacional reformada en 2011, garantiza la igualdad de las mujeres⁹. En el preámbulo se establece la obligación de eliminar y combatir todas las formas de discriminación, incluyendo la discriminación por género¹⁰.

A pesar de estas disposiciones se denuncian numerosas violaciones por discriminación en contra de la mujer, inclusive a nivel de la legislación vigente, y la reticencia a modificar normas discriminatorias¹¹.

La CNDH concluye la aplicación de la *“Constitución se ha caracterizado por una evaporación gradual de las promesas constitucionales”*, entre otras cosas denuncian retrasos en el establecimiento de la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra todas las formas de discriminación (APALD) y el Consejo Consultivo para la Familia y la Infancia (CCFE)¹².

Legislación contra discriminación hacia la mujer

- **Trabajo doméstico**

El trabajo doméstico es una realidad que afecta a miles de niños en Marruecos. En la actualidad se cree que se cree que miles de niños menores de 15 años jóvenes, y sobre todo niñas, trabajan en el servicio doméstico¹³. Muchas de estas niñas provienen de zonas rurales del país, y los inclusive son inmigrantes traficadas por una red de trata (ampliar está información en el apartado correspondiente al tráfico de mujeres).

En 2016 se promulgó una ley sobre tráfico de personas, basada el protocolo de Palermo y otros acuerdos internacionales, conjuntamente con la Ley que regula las condiciones de trabajo doméstico, la cual exige requerimientos espaciales para contratar a

⁸ Ver más: <http://www.icnl.org/research/monitor/morocco.html>

⁹ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>.

¹⁰ UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.10. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpim-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

¹¹ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015.

¹³ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>.

trabajadores domésticos, entre los cuales se determina que los contratos deben ser por escrito, los límites de las horas de trabajo semanal, la garantía 24 horas continuas de descanso por semana, un salario mínimo establecido y sanciones financieras para los empleadores que violen la ley. Además, la reforma otorga medidas de protección a trabajadores infantiles, estableciendo la edad mínima de trabajo de 16 años, y para trabajadores con sustancias peligrosas, la edad mínima de 18 años. El Ministerio de Justicia por su parte, comenzó a desarrollar disposiciones adicionales al código penal para modificar e incrementar los delitos relacionados con explotación infantil. Sin embargo, estas medidas de protección en relación con la edad de acceso al trabajo no aplican a los menores con autoempleo, así como aquellos que se dedican al comercio artesanal, inclusive aquellos con empleador, cuando sean menos de 5 empleados, o aquellos que laboran en residencias¹⁴.

A pesar de ello, estima que, dentro de los cinco años siguientes a la implementación de esta ley, continúen trabajando menores de 16 y 17 años.

- **Matrimonio/divorcio**

La edad para contraer matrimonio en Marruecos es a partir de los 18 años, pero los padres con el consentimiento del menor pueden solicitar ante un juez permiso para contraer matrimonio, que en la práctica suele darse de forma constante¹⁵. Según informe del CNDH, la proporción de matrimonios por debajo de la edad legal casi se ha duplicado en una década, pasando del 7% en 2004 a casi el 12% en 2013, y el porcentaje de niñas en el total de solicitudes para este tipo de matrimonio alcanzaba un 99,4% para 2014¹⁶.

El código penal marroquí penaliza a los hombres que cometan violación sexual hasta 10 años, y cuando el delito implique a un menor de edad la pena podría variar entre 10 y 20 años. Sin embargo, violación sexual cuando hay unión matrimonial no está previsto como delito¹⁷.

Por otro lado, el acoso sexual es penado por máximo 1 año de prisión o una fianza de 15.000 dirhams, que equivalen a 1.530,00 dólares estadounidenses (EE. UU.) En la práctica, las mujeres no suelen denunciar debido a presión de las autoridades y la presión social, que en la mayoría de los casos culpabiliza a la víctima, añadiendo que

¹⁴ USDOL – US Department of Labor: 2016 Findings on the Worst Forms of Child Labor - Morocco, 30 de febrero de 2017. Pp. 4. Ver: https://www.ecoi.net/en/file/local/1418001/5734_1510842560_2016morocco.pdf

¹⁵ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015.

¹⁷ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

estos casos suelen investigarse, y son muy pocos los que culminan con una sentencia firme¹⁸.

En casos de violencia doméstica, la policía rara vez interviene, y si lo hace es de forma muy lenta. En este aspecto no ha habido reformas legales recientes, y en la práctica las mujeres no tienen más opción que retornar a sus hogares cargados de violencia¹⁹.

En cuanto al divorcio, este es posible bajo consentimiento mutuo. Si bien, los abusos físicos son motivo de divorcio, muy pocas son las mujeres que elevan denuncias por estos hechos a las autoridades, y cuando lo hacen no es por motivos penales, sino como una causa para solicitar el divorcio²⁰.

Existe una disposición legal que permite el divorcio por discordia (*Shikak*) es un procedimiento para facilitar el acceso de las mujeres al divorcio sin tener que proporcionar evidencias de daño, pero el CNDH denunció en su informe de 2014 que este está siendo desviado de su objetivo, ya que la proporción de hombres entre la totalidad de las solicitudes que utilizaron este procedimiento aumentó de 22% en 2006 al 44% en 2013; además el CNDH denunció que el *Shikak* se interpreta a menudo, erróneamente, por muchos jueces como el divorcio por daños²¹.

Es consentida la poligamia. Marruecos había aceptado la recomendación de eliminar la poligamia, pero esta disposición sigue vigente²².

Por otro lado, según la ley, las mujeres pueden heredar propiedades, pero siempre en menor proporción que el hombre, la cual se suele reducir a la mitad de los bienes que puede recibir el hombre, y esta previsión legal no ha sido modificada²³. Por otro lado, la práctica de los *Habus* y las normas que rigen las tierras colectivas contribuyen en desposeer a las mujeres de sus derechos a la tierra o a la sucesión²⁴.

La tutela legal sobre los hijos menores, la posee la madre sólo en condiciones muy restrictivas. Si bien el Código de Familia establece que la madre con recursos financieros tiene la obligación de mantener a la familia en caso de incapacidad física parcial o total

¹⁸ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

¹⁹ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

²⁰ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

²¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 8.

²² Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

²³ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

²⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 9

del padre (art. 199), esta responsabilidad material no le otorga el derecho a la tutela legal de su niño²⁵.

En el año 2007, el Código de la nacionalidad reconoció a las mujeres el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos (art. 6). Este código reconoce a los hombres el derecho a transmitir su nacionalidad a sus esposas extranjeras (adquisición de la nacionalidad por matrimonio), mientras que este derecho se les niega a las mujeres²⁶.

Un 90% de madres solteras son excluidas de su entorno familiar y social y quedan expuestas con sus hijos a la explotación y situaciones discriminatorias que conducen al suicidio, abandono de los hijos o infanticidio. Además, a estas se les excluye de la pensión alimenticia proporcionada por el Fondo de asistencia familiar. Estos niños no tienen derecho al nombre de su padre, incluso si es conocido, y puede ser inscrito en el registro civil bajo el apellido de su madre sólo si el padre o hermano de esta se lo permiten. Dicha situación se refleja siempre pues a estos niños se les deben inscribir con un nombre que comience por “Abd”, según informa la CNDH ²⁷.

Finalmente, existen varias disposiciones discriminatorias en el Código de Familia, como las que establecen la expulsión de la mujer del domicilio conyugal, el divorcio por discordia y la imposibilidad de que las mujeres obtuvieran la tutela de sus hijos. Lamentablemente los aspectos legales de derecho de familia suelen presentar problemas para su modificación a la hora de ser discutidas. A esto se les suma la falta de interés y de conocimientos por los legisladores en materia de igualdad de género²⁸.

- **Aborto forzado/esterilización**

Los derechos sexuales y reproductivos de la mujer marroquí son garantizados, así como la libertad reproductiva, y se resguarda de discriminación coerción o violencia alguna. Existe la libre elección de número de hijos, así como la edad en que se quiere tenerlos. Los métodos anticonceptivos son legales, es permitido acceder a anticonceptivos sin receta médica. Según el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, para el año 2016 el gobierno ha implementado servicios de planificación familiar, ampliando el sistema de salud para atención materna y eliminando costes para los ciudadanos en esa área²⁹.

²⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 7.

²⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 10

²⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 49 y 50.

²⁸ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

²⁹ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

Se ha propuesto una ley en junio de 2015 para legalizar abortos en caso de violación, incesto o malformaciones del feto, aunado a la previsión legal existente de aborto en caso del peligro de la madre, sin embargo, esta no ha sido aprobada³⁰.

La atención médica pre y pos natal a las mujeres está determinado en gran parte por el origen social. Según las estadísticas 121 muertes por parto de entre 100.000 nacimientos, siendo un factor el escaso acceso a educación sexual y métodos anticonceptivos, y falta de medios de transporte a hospitales en zonas rurales³¹.

El aborto está tipificado como delito y prohibido el reconocimiento de la paternidad fuera del matrimonio por ley en los casos de embarazo no deseado. El CNDH establece en su informe de 2014 que las mujeres originarias de entornos favorecidos pueden practicar el aborto en buenas condiciones, pero aquellas mujeres que proceden de entornos desfavorecidos en general, recurren a prácticas peligrosas para su salud³².

Por su parte el Comité de Derechos Humanos en su examen periódico en 2016 realizado a Marruecos manifestó su preocupación por el número **“inquietante”** de abortos clandestinos, as mismo dijo encontrarse preocupado por *“...las condiciones extremadamente restrictivas en que una mujer puede acceder legalmente a una interrupción voluntaria de su embarazo en el Estado parte, así como por las severas sanciones penales impuestas en los casos de aborto clandestino”*. Y ante ello denunció que el proyecto de revisión del Código Penal prevé un mayor número de excepciones a la prohibición general del aborto, pero considera abusivas ciertas condiciones como la presentación de un atestado de incoación de procedimiento judicial en caso de violación o incesto³³.

- **Legislación penal discriminatoria hacia las mujeres por ciertos crímenes**

Según el informe de Human Rights Watch (HRW) la criminalización del adulterio y el sexo fuera del matrimonio en Marruecos tiene un impacto discriminatorio de género³⁴. El CNDH reconoce que a pesar de las diversas reformas al Código Penal este continúa siendo muy patriarcal y discriminatorio con la mujer. Establece disposiciones con una jerarquía entre las víctimas de violación sexual (casadas, no casadas, vírgenes o no

³⁰ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

³¹ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

³² Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 11

³³ Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Marruecos. Comité de Derechos Humanos de ONU. Documento Nro. CCPR/C/MAR/CO/6. 1 diciembre 2016. Pp. 5

³⁴ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>.

vírgenes), no criminalizan la violación matrimonial, pero sí las relaciones sexuales extramaritales entre adultos que lo consienten³⁵.

Las víctimas de violación se enfrentan a enjuiciamiento si presentan cargos que luego no se sostienen. Las mujeres y las niñas también son procesadas si se descubre que están embarazadas o tienen hijos fuera del matrimonio³⁶.

Por otro lado, el Código penal prohíbe en su artículo 489, pena de prisión de 6 meses a 3 años por actos entre personas del mismo sexo. En artículo 490 penaliza relaciones sexuales entre personas sin haber contraído matrimonio y el artículo 491, en la misma línea, penaliza el adulterio. Según un informe del gobierno del Reino Unido, no hay datos oficiales de personas que hayan sido acusadas de estos delitos. Pero se conoce que el delito por actos entre personas del mismo sexo suele aplicarse a personas del sexo masculino y muy raramente, en mujeres³⁷.

El 14 de diciembre de 2016 se reportó que dos mujeres de 16 y 17 años fueron sentenciadas a prisión por “besarse y abrazarse” en una terraza, aplicándoles el mencionado artículo 489 del código penal. Un diario reseñó que ha sido el primer caso conocido de homosexualidad que envuelve a mujeres, y no se han detectado otros casos³⁸.

Un relato titulado “*Lesbianas en Marruecos: nos quedamos o nos vamos*” de 2012 relató que en Marruecos, considerado con uno de los países musulmanes más liberales, las muestras de cariños entre mujeres es normal, pero cuando se tornan románticas, ya genera rechazo. En el informe declaran que para los marroquíes la homosexualidad es pecado, por tanto, es prohibida por Dios, y por ende presionan al matrimonio heterosexual, que no siquiera es considerado como opcional³⁹.

En relación con la violencia doméstica el código penal penalizaba la ocultación o la subversión de la búsqueda de una mujer casada, pero en 2013 fueron derogados los artículos que preveían esto. También el artículo que preveía que el violador que contrajera matrimonio con su víctima quedaba exonerado de culpa, fue modificado y eliminado. Sin embargo, el Departamento de Estado de los Estados Unidos considera que se siguen manteniendo desigualdades en el trato a la mujer y no les otorga

³⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 11

³⁶ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>.

³⁷ UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.6. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpin-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

³⁸ UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.17. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpin-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

³⁹ UK Home Office: Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity, Julio 2017. Pp.21. Ver más: https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpin-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf

suficiente protección, como es el caso de la violencia doméstica, que no está específicamente prohibida, los delitos que se generan de esta pueden castigarse de forma importante cuando deriven en 20 días de incapacidad laboral, de resto son considerados como delitos menores⁴⁰.

La conclusión para las autoridades marroquíes es que la violencia doméstica es un asunto que debe tratarse desde el punto de vista social. Las estadísticas proporcionadas por el gobierno indicaron que brindaban apoyo directo a 45 centros de asesoramiento para mujeres víctimas de la violencia y apoyo indirecto a otras 97, como parte de un esfuerzo más amplio para apoyar proyectos que beneficien a las mujeres en la sociedad,⁴¹ aunque estos en la actualidad siguen sin ser suficientes.

Así, el Comité de los Derechos Humanos se pronunció en su examen periódico universal a Marruecos y estableció su preocupación por lo siguiente, exigiendo modificaciones pertinentes a la legislación para impedir estas situaciones. Y estableció que se debía modificar:

“a) la subsistencia de disposiciones legislativas que discriminan a la mujer, en particular con respecto al régimen matrimonial, dado que la legislación sigue permitiendo la poligamia, al divorcio, a la custodia de los hijos y a la tutela legal, a la sucesión y a la transmisión de la nacionalidad a un cónyuge extranjero; b) el elevado número de matrimonios polígamos; y c) el aumento de los matrimonios precoces (arts. 2, 3, 23, 24 y 26)”⁴².

Finalmente, el 17 de marzo de 2016, el gobierno adoptó un proyecto de ley revisado para combatir la violencia contra las mujeres, conocida como Ley 103-13, que fue aprobado el 20 de julio de 2016 por la Cámara de Representantes ⁴³, pero este no ha entrado en vigor todavía.

- **¿Estas leyes son aplicadas efectivamente?**

De acuerdo a lo antes mencionado, si bien el Código familiar del año 2004 ha mejorado los derechos de la mujer en relación con el divorcio y la custodia de los hijos, continúa discriminando a las mujeres con respecto a la herencia y los procedimientos para obtener el divorcio. El mismo código elevó la edad para contraer matrimonio de 15 a 18 años, sin embargo, en la práctica los jueces rutinariamente permiten que las niñas se casen por debajo de esta edad⁴⁴.

⁴⁰ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁴¹ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁴² Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Marruecos. Comité de Derechos Humanos de ONU. Documento Nro. CCPR/C/MAR/CO/6. 1 diciembre 2016. Pp. 3

⁴³ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>.

⁴⁴ Informe Marruecos/Sáhara Occidental Eventos de 2017. Ver más: <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>. (Human Rights Watch, 2018)

Se creó el Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social, el cual implementa políticas públicas para protección de menores, y establecer centros de apoyo a víctimas de violaciones y ejercer labores para continuar la protección a menores y la eliminación de todas las formas de explotación infantil y promover el acceso a la educación⁴⁵.

Los casos de abusos sexuales en el ambiente de trabajo son penalizados sólo cuando el perpetrador sea un superior, y la pena va desde 2 años de prisión hasta una fianza de entre 500,00 y 5.000,00 dólares EE.UU.; pero en la práctica son muy pocas las víctimas que denuncian a sus empleadores por miedo a perder sus empleos. El gobierno sólo reconoció 36 casos de abuso sexual durante 2015, lo que según muchas organizaciones civiles no representa una cifra real, debido al número tan bajo de denuncias⁴⁶.

El Comité de Derechos Humanos en 2016 manifestó preocupación por lo siguiente a pesar de los avances legales recientes ante lo siguiente:

“a) la prevalencia de la violencia contra la mujer; b) el bajo porcentaje de denuncias y enjuiciamientos de autores de actos de violencia, debido sobre todo a la falta de medidas de protección y de estructuras de acogida, y al hecho de que las víctimas que denuncian una violación corren el riesgo de ser enjuiciadas, por la tipificación como delito de las relaciones sexuales extramatrimoniales consentidas entre adultos; c) el alcance limitado de la disposición penal que tipifica como delito el acoso sexual; y d) el hecho de que las reformas legislativas que se están efectuando mantengan ciertas disposiciones discriminatorias, como la previsión de circunstancias atenuantes en casos de “delitos de honor” (arts. 3, 6, 7 y 17)”⁴⁷.

Y frente a esto le exigió a Marruecos:

“a) enmendar rápidamente su legislación nacional para garantizar una protección adecuada de las mujeres contra la violencia y el acoso sexual; b) facilitar la presentación de denuncias por violencia, asegurándose de que los casos de violencia contra la mujer sean investigados a fondo, de que los autores sean enjuiciados y condenados y de que las víctimas tengan acceso a recursos útiles y no sean enjuiciadas por mantener relaciones sexuales extramatrimoniales; y c) garantizar la atención jurídica, médica y psicológica a las víctimas de violencia doméstica y sexual, y mejorar los servicios de las estructuras de acogida y los mecanismos de atención a las víctimas.”⁴⁸

⁴⁵ USDOL – US Department of Labor: 2016 Findings on the Worst Forms of Child Labor - Morocco, 30 de febrero de 2017. Pp. 5. Ver: https://www.ecoi.net/en/file/local/1418001/5734_1510842560_2016morocco.pdf

⁴⁶ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁴⁷ Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Marruecos. Comité de Derechos Humanos de ONU. Documento Nro. CCPR/C/MAR/CO/6. 1 diciembre 2016. Pp. 4

⁴⁸ Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Marruecos. Comité de Derechos Humanos de ONU. Documento Nro. CCPR/C/MAR/CO/6. 1 diciembre 2016. Pp. 4

Además, en su informe de 2017 el Consejo de los Derechos Humanos de ONU, hace mención al exhorto a Marruecos por parte de la CNDH a que aceptara las recomendaciones de revisar el Código de Familia para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de sucesión y prohibir el matrimonio de menores⁴⁹. Un hecho que resalta en la mayoría de las denuncias por organizaciones internacionales es la imposibilidad de la mujer de divorciarse, y de acceder a vivienda y atención sanitaria, y la existencia de matrimonios precoces de niñas⁵⁰.

El Consejo de los Derechos Humanos de ONU también recogió en su informe se recogieron denuncias de ONGs, que solicitan una nueva definición de la violación, manteniendo su tipificación como delito, y que se introdujera la violación conyugal en el Código Penal, al igual que manifestaron la preocupación de los múltiples obstáculos que impiden la denuncia de acoso sexual⁵¹.

En general, se denuncia que la violencia contra la mujer es un fenómeno ampliamente difundido, y que la normativa nacional está muy lejos de prevenir, investigar y sancionar casos de violencia contra la mujer.

El acceso a la justicia está garantizado, sin embargo, las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a sectores de bajos recursos, se enfrentan a dificultades para acceder a la justicia⁵². Para contrarrestar esto el gobierno ha implementado algunas medidas como la creación de las secciones de la justicia de la familia y de las células de acogida de las mujeres y de los niños en los tribunales de primera instancia, conformadas por profesionales de la justicia personal médico, y la creación de fondos de apoyo a la familia a favor de las madres divorciadas necesitadas y a sus hijos han contribuido a mejorar el acceso de las personas, especialmente de las mujeres, a la justicia. Sin embargo, en zonas rurales está muy limitado el acceso a estos centros de apoyo, los cuales no suelen tener la infraestructura adecuada para mujeres con discapacidad⁵³.

Pero se exigen medidas de protección para las mujeres en la etapa de denuncia e investigación, y en muchos casos se han registrado denuncias de ser víctimas de

⁴⁹ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁵⁰ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁵¹ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁵² Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015.

⁵³ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

violencia sexual en el caso de mujeres activistas pertenecientes a la comunidad saharai, según la Western Sahara Campaign⁵⁴.

Derechos políticos: ¿Tienen las mujeres derecho a participar en los órganos políticos y en la vida pública?

Según un reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos del año 2016, las mujeres participan en los medios de comunicación y se les garantiza el derecho de expresión, pero las autoridades las suelen excluir de altos cargos donde sus decisiones puedan afectar al sistema de gobierno. En las elecciones de 2015, los curules ocupados por mujeres en la cámara de representantes ascendió de un 17% a un 21%, además alcanzaron 7 puestos, y algunos pocos cargos ministeriales y dentro de comités parlamentarios⁵⁵.

Existe una ley orgánica n° 02.12, del año sobre el nombramiento a los altos cargos que no incluye ninguna disposición específica para concretizar la paridad⁵⁶.

Para 2014, el Gobierno contaba sólo con un 12,8% de mujeres, por lo cual organizaciones recomiendan adoptar medidas para garantizar la elegibilidad de las mujeres y se dispusiera la inadmisibilidad de las listas de candidatos en que no hubiera mujeres⁵⁷.

El apartado 4 del art. 1 del proyecto de ley orgánica n° 66-13 sobre el Tribunal Constitucional establecía expresamente el respeto de la representación de las mujeres en la nominación y elección de los miembros de este tribunal, sin embargo, esto fue rechazado por el por motivo de inconstitucionalidad⁵⁸.

La escasa presencia de mujeres en las instancias de toma de decisión, contribuyen a que no se materialicen los avances logrados en materia de género y evitan que las mujeres tiren provecho de los progresos realizados. Esta falta de avances a nivel legal y de políticas públicas, es ocasionada no sólo por la falta de voluntad política sino además por un déficit de aprendizaje que impide la presencia de las mujeres en el espacio público,

⁵⁴ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁵⁵ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁵⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 13

⁵⁷ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁵⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015.

debido a la deslegitimación de su presencia en este espacio, y de su baja inclusión por las formaciones políticas y en sus órganos directivos⁵⁹.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales:

El gobierno marroquí ha implementado medidas para mejorar las condiciones laborales de las mujeres en el sitio de trabajo, inclusive bajo mandato constitucional se creó la Autoridad para la Igualdad de Género en Contra de Todas las Formas de Discriminación (Authority for Gender Parity and Fighting All Forms of Discrimination en inglés), una institución creada entre el Parlamento y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁶⁰. El Consejo de Derechos Humanos de ONU recomendó según informe de 2017 que se mejorara este mandato, se le asignaran los recursos necesarios, acompañando de la necesidad de aprobar una ley para definir la discriminación y establecer las sanciones correspondientes, junto con un proyecto de ley sobre la materia, y actividades de sensibilización⁶¹.

La situación carcelaria en general consiste en hacinamiento en las cárceles, si bien se reporta menos hacinamiento en las secciones femeninas de las instalaciones, para 2016 las condiciones en las secciones femeninas a menudo no cumplían con las reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de mujeres presas. El estudio del Departamento de Estado de Estados Unidos observó que los establecimientos de salud generalmente se ubicaban en las secciones masculinas, restringiendo el acceso de las reclusas, y que las oportunidades de capacitación vocacional eran limitadas para las mujeres. El estudio también observó que las reclusas sufrían discriminación por parte del personal, en especial por parte del personal médico, en función de su género⁶².

Suelen haber trabas a la hora de acceder cargos altos dentro de las empresas privadas por parte de mujeres, así como en proyectos de emprendimientos, ONG, e inclusive créditos bancarios. En las zonas rurales les son limitados el acceso al sistema educativo. En los sindicatos laborales no hay presencia de mujeres⁶³.

Para el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en su informe de 2017, el matrimonio infantil, la educación, especialmente en el caso de las niñas de las zonas

⁵⁹Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 32

⁶⁰ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁶¹ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁶² USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁶³ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

rurales, entre otras cosas como la justicia de menores y el trabajo doméstico infantil seguían siendo motivo de preocupación.⁶⁴

Una encuesta citada por el CNDH, reveló que más de la mitad de las mujeres con derecho a la pensión alimenticia no la recibían regularmente, y un cuarto dijo no recibirla en absoluto, este organismo resaltó con preocupación que el empleo femenino registró un descenso continuo en el año 2000 (28,1%) y en el año 2013 (25,1%). La tasa de desempleo es mucho más alta para mujeres que para hombres y los sindicatos no se preocupan por atender esta problemática con un enfoque de género, aunado a la ignorancia de las trabajadoras de sus derechos. Además la edad es un factor a tomar en cuenta, ya que según estadísticas las mujeres mayores tienen menor oportunidad de acceder al mercado laboral⁶⁵.

Según el informe de la CNDH, las mujeres se ven más afectadas por el analfabetismo que los hombres (37% de las mujeres contra 25% de los hombres), y todavía más en las zonas rurales (55% de las mujeres contra el 31% para los hombres). En el preescolar, la tasa de escolarización en las zonas rurales era de 45% para los niños (sobre todo en MSID y Kuttab) y 25% para las niñas en 2014. A nivel de estudios superiores la elección del sector de la educación por parte de las mujeres contribuye de manera significativa a la segmentación del mercado de trabajo y la reproducción de los roles estereotipados⁶⁶.

Violencia contra las Mujeres.

La situación de violencia contra la mujer pareciera estar normalizada en Marruecos. Según un estudio del Departamento de Estado de los Estados Unidos, no existen estadísticas oficiales sobre casos de violencia doméstica, sin embargo, una publicación de 2013 titulada *“La mujer marroquí, en cifras”*, determinó que el 63% de las mujeres han sufrido de violencia en el año anterior al reporte, aunque el estudio basaba sus fuentes en información y estadísticas del 2009. Esto es reforzado por informes de otras organizaciones como la Liga Democrática de los derechos de las mujeres, que estimó que 8 de cada 10 hombres perpetraban abusos contra las mujeres en Marruecos⁶⁷.

⁶⁴ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁶⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 14 y 28. Según el Párrafo 40 del mismo informe la tasa de participación de las mujeres mayores es de 13,2% frente 40,2% para los hombres, sólo el 34,2% de las mujeres mayores han tenido una actividad económica frente a un 96% para los hombres, y las mujeres mayores se encuentran con ingresos y pensiones muy bajos en comparación con los hombres o sin pensión en absoluto, en un 97% para las mujeres frente a 69,6% para los hombres.

⁶⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 23

⁶⁷ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

Según el CNDH, la alta prevalencia de la violencia que afectaba a 6,2 millones de mujeres en 2014. Estas han sido sometidas en un momento u otro de su vida, a un acto de violencia, pues la aceptación social permite violencia de género y la impunidad de los agresores⁶⁸.

Muchos factores como los programas escolares y los medios de comunicación producen y reproducen, directa o implícitamente, estereotipos basados en diferencias biológicas tendientes a desvalorizar a la mujer⁶⁹. Así, el programa matinal «Sabahiyat 2M», transmitió en televisión abierta, el pasado mes de enero de 2017, una particular sesión de maquillaje grabada por el canal web ENTI, donde una esteticista profesional, con una paleta de correctores en la mano, daba consejos y maquillaba a una modelo con huellas de maltrato. Esto desató una oleada de comentarios de rechazo dentro y fuera del país, y la cadena se vio obligada a retirar el vídeo y pedir disculpas públicas⁷⁰.

Por lo demás las políticas públicas, tienden a basarse en los estereotipos de género, por ejemplo, la CNDH cita las políticas de seguridad tienden a hacer que las mujeres sean responsables de su propia seguridad en el espacio público y que el derecho de las mujeres al trabajo remunerado sea desarrollado sin interrumpir con las cargas familiares. También denuncian que las instituciones públicas de la promoción de los derechos de la mujer permanecen en una gran inestabilidad institucional, una posición marginal dentro del ejecutivo, fuerte centralización y una falta de peritaje y de recursos humanos y financieros⁷¹.

Para el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en su informe de 2017, el matrimonio infantil, la educación, especialmente en el caso de las niñas de las zonas rurales, entre otras cosas como la justicia de menores y el trabajo doméstico infantil seguían siendo motivo de preocupación.⁷²

- **Violencia en campos de desplazadas/refugiadas**

Si bien la ley permite libertad de desplazamiento interno y el gobierno de Marruecos lo permite, se han denunciado numerosos casos de abusos en personas migrantes. Las

⁶⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 16

⁶⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 17

⁷⁰ La noticia fue reseñada en varios medios de comunicación internacionales tales como el diario español ABC, que publicó la noticia el 6 de enero de 2017, a través del siguiente link: http://www.abc.es/sociedad/abci-marruecos-y-involucion-violencia-genero-ensenaron-maquillar-cardenales-y-ahora-desmaquillan-201701061934_noticia.html

⁷¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen ejecutivo de julio de 2015. Párrafo 34 (Conseil National des Droits del L Homme (Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos), Julio de 2015) y 35

⁷² Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

denuncias de abusos de autoridades marroquíes contra migrantes se dan cerca de los territorios españoles de Ceuta y Melilla, forzando a reubicar a quienes son detenidos a otras zonas dentro del país.

En 2014 se implementó un programa para regularizar a los migrantes, y en diciembre de 2015 el plan de regularización se implementó buscando que las mujeres e hijos pudieran convertirse en residentes legales. Sin embargo, el acceso de refugiados y migrantes al sistema de salud público y de educación es reducido, al igual que al sistema judicial. Sí se les reconoce derecho a trabajar, siempre y cuando estén regularizados⁷³.

Debido al plan de política de inmigración efectuado en 2014 y la operación excepcional de regularización, se han beneficiado 70% de los solicitantes registrados⁷⁴.

Trata de mujeres.

En un informe del Comité de la Organización de las Naciones Unidas, para 2014 se reportaban 20.000 casos de personas que cruzaban en el país, provenientes de África subsahariana en su mayoría, aunque otros también provenían del sudeste asiático, con el fin de entrar a Europa. En el caso de mujeres y niñas, son traficadas con fines de explotación sexual, y en el caso de los hombres para realizar trabajo forzado. Desde el año 2011 los casos de tráfico sexual de mujeres y niñas han ido en aumento con fines de que estas llevaran a cabo actividades de prostitución, esta alza inclusive alcanzó a afectar a menores con fines de explotación sexual y pornografía⁷⁵.

La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, en el año 2013 se reunió con diferentes interlocutores y visitó centros de protección de niños y mujeres en la zona de Dakhla, en el Sahara Occidental, en donde se le informó que Dakhla se había utilizado principalmente como ruta de tránsito para migrantes irregulares, principalmente de países del África subsahariana hacia la región septentrional del país y posteriormente a Europa. Según las autoridades, en 2013 4.851 migrantes transitaron por Dakhla, incluidos unos 800 migrantes irregulares, y muchos de ellos llegan en bote⁷⁶.

Se encontraron reportes de redes de tráfico nigerianas que para el año 2014 tenían 10 años trabajando sin interrupción, cuyas víctimas en su mayoría eran mujeres provenientes del Congo y de Costa de Marfil destinadas a ser esclavizadas en la zona

⁷³ USDOS – US Department of State: Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco, 3 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>

⁷⁴ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

⁷⁵ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo. La visita se celebró en Marruecos del 17 al 21 de junio de 2013 por invitación del Gobierno. Nro. A / HRC / 26/37 /Add.3 Asamblea General de ONU y publicado el 1 de abril de 2014.

⁷⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo. La visita se celebró en Marruecos del 17 al 21 de junio de 2013 por invitación del Gobierno. Nro. A / HRC / 26/37 /Add.3 Asamblea General de ONU y publicado el 1 de abril de 2014.Pp. 16.

turística de Tanger, por lo que no sólo son redes de tráfico hacia Europa como destino final. A su vez, las mujeres marroquíes son víctimas de tráfico laboral y sexual destinadas a los países del golfo, como los Emiratos Árabes. Estas redes fueron detectadas en el informe de ONU del año 2014, radicadas en ciudades como Rabat y Casablanca⁷⁷. Además, se denunciaron la existencia de redes de trabajo forzado de niños y mujeres con discapacidades obligadas a vivir en las calles pidiendo dinero⁷⁸.

- **Marco legislativo**

Según un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos en el año 2016 se han implementado medidas para combatir el tráfico de menores. Así, Marruecos, ha ratificado numerosos Convenios de protección a los menores de edad, e implementado medidas legales para prohibir el trabajo infantil, sin embargo, en el mismo informe se reconoce que estas medidas han sido insuficientes. El informe relata que, de acuerdo a observadores locales, niñas menores de 6 años provenientes de zonas rurales, así como de otros países africanos, son reclutadas para realizar trabajos domésticos en barrios privados de las ciudades. Muchas de estas víctimas son sujeto de violaciones psicológicas y verbales, explotación laboral (trabajan más de 100 horas semanales), sin días de descanso ni gozan de acceso a educación⁷⁹.

El caso de las mujeres saharaiues ha sido denunciado por varias organizaciones internacionales, pues la comunidad saharaii sufre de discriminación en diferentes esferas, como la laboral, y en el caso de los niños menores que sufren de discriminación en los colegios, sólo por pertenecer a esta etnia. Por lo que la organización Western Sahara Campaign destacó que las mujeres saharaiues sufren de doble discriminación⁸⁰.

Bibliografía

Asamblea General de ONU. (2017). *Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Marruecos*. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Recuperado el 15 de Febrero de 2018

⁷⁷Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, La Relatora Especial sobre la trata de personas. La visita se celebró en Marruecos del 17 al 21 de junio de 2013 por invitación del Gobierno. Nro. A / HRC / 26/37 /Add.3 Asamblea General de ONU y publicado el 1 de abril de 2014. Pp. 5

⁷⁸ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, La Relatora Especial sobre la trata de personas. La visita se celebró en Marruecos del 17 al 21 de junio de 2013 por invitación del Gobierno. Nro. A / HRC / 26/37 /Add.3 Asamblea General de ONU y publicado el 1 de abril de 2014. Pp. 16-17 (Asamblea General. Organización de las Naciones Unidas., 2014)

⁷⁹ USDOL – US Department of Labor: 2016 Findings on the Worst Forms of Child Labor - Morocco, 30 de febrero de 2017. Pp. 4 (US Department of Labor- USDOL, 2017). Ver: https://www.ecoi.net/en/file/local/1418001/5734_1510842560_2016morocco.pdf

⁸⁰ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 27º período de sesiones del 1 a 12 de mayo de 2017. Documento aprobado por la Asamblea General de ONU nro. A/HRC/WG.6/27/MAR/3, del 20 de febrero 2017.

- Asamblea General. Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas en Marruecos. A/HRC/26/37/Add.3*. Comité de los Derechos Humanos.
- Conseil National des Droits de l'Homme (Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos). (julio de 2015). *Balance sobre la igualdad y de la paridad en Marruecos. Preservar y hacer más efectivos las finalidades y los objetivos constitucionales. Resumen Ejecutivo*. Recuperado el 20 de febrero de 2018, de www.cndh.ma
- Diario ABC. (06 de 01 de 2017). Marruecos y su «involución» en violencia de género: enseñaron a maquillar los cardenales y ahora lo desmaquillan. *ABC*. Obtenido de http://www.abc.es/sociedad/abci-marruecos-y-involucion-violencia-genero-ensenaron-maquillar-cardenales-y-ahora-desmaquillan-201701061934_noticia.html
- Human Rights Watch. (2018). *Marruecos /Sahára Occidental. Eventos del 2017*. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado el 10 de febrero de 2018, de <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313094>
- International Center for Not-for-Profit Law (ICNL). (2017). *Civic Freedom Monitor: Morocco*. Recuperado el 5 de Febrero de 2018, de <http://www.icnl.org/research/monitor/morocco.html#reports>
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2018 de febrero de 20). www.ohchr.org. Obtenido de http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=117&Lang=SP
- UK Home Office. (2017). *Country Policy and Information Note Morocco: Sexual Orientation and Gender Identity*. Reino Unido. Recuperado el 9 de febrero de 2018, de https://www.ecoi.net/en/file/local/1406923/1226_1499929711_cpim-morocco-sexual-orientation-and-identity-july-2017.pdf
- US Department of Labor- USDOL. (2017). *2016 Findings on the Worst Forms of Child Labor*. US Department of Labor- USDOL. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de https://www.ecoi.net/en/file/local/1418001/5734_1510842560_2016morocco.pdf
- USDOS – US Department of State. (2015). *Country Report on Human Rights Practices 2016 - Morocco*. Obtenido de <https://www.ecoi.net/en/document/1395047.html>